

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la demanda no fue subsanada debidamente en el término otorgado. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno
(2.021)-

AUTO No. 2605

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: VICTOR MARIO CAICEDO POSSO–
testigosjatsas@gmail.com

DEMANDADO: JHON FREDDY CORRALES YEPES – carlosfj844@hotmail.com
RADICACION: 760014003001-20210062600

Evidenciado el informe secretarial, no obra en el cartulario escrito de subsanación que atienda en debida forma las falencias indicadas mediante auto No. 2422 del 8 de septiembre de 2021 que antecede.

Pues en el mentado auto se le requiere al solicitante:

Conforme al artículo 468, numeral 1 inciso 3 de la Ley 1564 de 2012, la demanda deberá ser dirigida contra los propietarios actuales de los bienes inmuebles a ejecutar por lo que es necesario que realice la adecuación del poder y las pretensiones en relación al bien identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-776677, donde aparece una donación y por tanto el propietario actual no es el señor JHON FREDDY CORRALES YEPES.

Ante lo cual se limitó a remitir un escrito adicionando al señor Lisandro Burgos Montenegro, sin adecuar el escrito de demanda de conformidad con el Art. 82 del CGP. Por lo expuesto se,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

3. Efectuar por secretaría la compensación de la presente demanda ante la Oficina de Reparto

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5ddfa5ff9deaf2071326d31a27e76ddb62b4b0406d340be4923f80ee5b90e0**

Documento generado en 21/09/2021 04:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>